

artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013754672M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 018884396	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 019444673	09 2007 / 09 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 477,58

Recargo: 95,52

Intereses: 40/09

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 57,31

Total: 691,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Muñoz Pérez, Pedro Ernesto.

Finca número: 01

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Diego del Noval.

Número vía: 32.

Piso: Bajo.

Puerta: Derecha.

Código Postal: 39012.

Código Municipio: 39075.

- Datos Registro.

Número Reg: 00005.

Número tomo: 2136.

Número libro: 867.

Número folio: 5.

Número finca: 10005.

- Descripción ampliada.

Urbana: Número 113.- Piso bajo derecha entrando por el portal o parte Este, de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 26, 28, 30, y 32 de la avenida Inés Diego del Noval, con entrada por el portal número 32 hoy 40. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida vestibulo, aseo, cocina comedor y tres dormitorios, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación y caja de escalera; Este, piso de su misma planta con acceso por el portal número 30; y Oeste, caja de escalera y piso de su misma planta y portal. Cuota: 0,833%. Referencia catastral: 5552401VP3155B0001YY.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/17198

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 07/837 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Rosario Amparo Arauz Méndez, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 22 de octubre de 2008 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge don Angel Carmelo Fernández Bonachea, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander calle Río Cubas, 3-1°C.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072184833T, y con domicilio en calle Río Cubas 3 1 1 CT, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, garantizando la suma total de 473,62 euros que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del letras que se indican:

Libro: 995  
Tomo: 2265  
Folio: 181  
Finca número: 29919  
Anotación letra: F

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 019468016	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010672721	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011202581	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012542494	01 2008 / 01 2008	0521

Importe deuda:  
Principal: 730,95  
Recargo: 146,19  
Intereses: 39,70  
Costas devengadas: 73,21  
Costas e intereses presupuestados: 87,71  
Total: 1.077,76

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.077,76 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.551,38 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 22 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Arauz Méndez, Rosario Amparo.  
Finca número: 03

- Datos finca urbana.  
Descripción finca: Urbana.  
Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Río Cubas.  
Nº vía: 3.  
Piso: 1.  
Puerta: CT.  
Código-postal: 39004.  
Código-municipio: 39075.

- Datos Registro.  
Número Reg: 01  
Número tomo: 2265  
Número libro: 995  
Número folio: 181  
Número finca: 29919  
Letra: F

Santander, 22 de octubre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/17199

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/1255 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Peña González, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 5 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña Rosa Ana Bonachea Fernández, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander calle Cisneros, 7-2º D.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 24 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013682213L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010203683	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010628564	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011162771	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012457925	01 2008 / 01 2008	0521